

Honorable Concejo Deliberante
Colón (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 2785

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Departamento Ejecutivo a contratar mediante el medio de selección que la Ley Orgánica determina un servicio de detección, verificación, liquidación, seguimiento y ejecución judicial a los responsables de gravámenes municipales por Derechos de Publicidad y Propaganda y los respectivos cargos por incumplimiento a las obligaciones fiscales de dichos derechos establecidos por la Ordenanza General Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO SEGUNDO: A los fines de la contratación prevista en el artículo anterior, las bases de selección deberán observar los siguientes extremos:

El prestador de los servicios a la Municipalidad solo será remunerado con un porcentaje sobre la recaudación, que en todos los casos no deberá superar el treinta por ciento (30%). El porcentaje deberá ser una de las variables de adjudicación, beneficiando con mejor puntaje a aquellos oferentes que requieran para su remuneración porcentajes inferiores al antes indicado.-

1. El prestador de servicios deberá contar con importantes antecedentes que aseguren eficiencia en la gestión de cobranzas, debiendo ser esta la variable mas importante de adjudicación.-
2. El prestador de servicios deberá confeccionar una base de datos con el relevamiento de los hechos imponibles de los Derechos de Publicidad y Propaganda, su locación y parámetros físicos, los contribuyentes y los importes adeudados para informar debidamente a la Municipalidad y posibilitar los registros correspondientes.-
3. El plazo del contrato, incluidas sus eventuales prórrogas, no podrá exceder de diez años, considerando un mínimo de tres años en forma directa.-
4. El prestador de los servicios tendrá a su cargo las responsabilidades establecidas en el artículo 1.-

ARTICULO TERCERO: A partir de la vigencia del contrato, las recaudaciones deberán ingresar a una cuenta de terceros.-

ARTICULO CUARTO: Mensualmente se deberán conciliar los ingresos por los Derechos de Publicidad y Propaganda y con cargo a la referida cuenta de terceros se liquidará el porcentaje al liquidador de servicios, y los saldos resultantes a favor de la Comuna serán transferidos a la Cuenta específica del Cálculo de Recursos.-

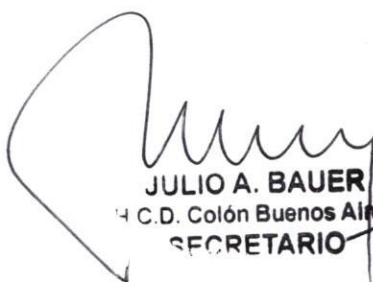
ARTICULO QUINTO: Para el cumplimiento del contrato a que se refiere la presente Ordenanza, se autoriza el compromiso de fondos para los ejercicios que el mismo abarque.-

ARTICULO SEXTO: El Departamento Ejecutivo deberá prestar la máxima colaboración posible para que la empresa concesionaria pueda cumplir el fin propuesto.-

ARTICULO SÉPTIMO: De forma.-

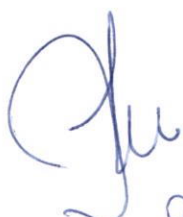
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, EN SESION ORDINARIA.-

Expte nro: 4370.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
H.C.D. Colón Buenos Aires
PRESIDENTE


27.08.08